



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
Km. 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, C. A.
Teléfono (503) 2565-4400 y FAX (503) 2565-4412

**Contrato Auditoría Externa
a los Estados Financieros de
la AAC- Ejercicio 2012.**
→ No.10/2013

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL**

Yo, **JOSE ALIRIO SERRANO MELGAR**, Mayor de edad, Comerciante, Portador del Documento Único de Identidad (DUI), [REDACTED]

[REDACTED]

en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (AAC)**, en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil (CDAC), en virtud del Acuerdo de Nombramiento número ciento cincuenta y ocho, de fecha nueve de Abril de dos mil diez, firmado por el señor Presidente de la República, Mauricio Funes Cartagena y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en transcurso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la señora [REDACTED]

Profesora, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Portador de su [REDACTED]

[REDACTED]

representación, en mi carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **FIGUEROA JIMENEZ & Co. Sociedad Anónima**, que puede abreviarse "**FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A.**", "**FIGUEROAJIMENEZ & Co., S.A.**" o "**FJ & CO., S.A.**" con Numero de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce – cero sesenta y un mil sesenta y siete- cero cero uno – cinco, tal como compruebo con Testimonio de Escritura Pública otorgada ante los Oficios del Notario Jaime Arrieta Gálvez de fecha cinco de Diciembre de dos mil cinco e inscrita en el Registro de Comercio al número dieciséis del Libro dos mil noventa y uno del Registro de Sociedades, folios ciento cuarenta y cuatro al ciento cincuenta y cinco, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", y convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL**"- **EJERCICIO FISCAL 2012**, a favor de la Sociedad **FIGUEROA JIMENEZ & Co. S.A.**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) bajo las siguientes condiciones:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es que **EL CONTRATISTA** proporcione los servicios profesionales de Auditoría Externa a los Estados Financieros, Control Interno y Cumplimiento Legal de la Autoridad de Aviación Civil, - Ejercicio Fiscal 2012 de la AAC, para el período comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce, de acuerdo con normas internacionales de auditoría y normas de auditoría gubernamental, con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, aspectos legales y control interno ejecutado en la Autoridad de Aviación Civil (AAC) del ejercicio fiscal 2012.

II. HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO.

Los honorarios de los servicios profesionales de auditoría externa ascenderán a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 3,616.00), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales serán pagados por **EL CONTRATANTE** en moneda de curso legal, por los servicios prestados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y con fondos propios de la AAC correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2012, siempre y cuando sean recibidos a su entera satisfacción y previa presentación de la factura respectiva emitida en legal forma, dicho pago se efectuará de la siguiente forma:

- 30% Contra la recepción de la orden de inicio, ejecutada por la UACI.
- 35% Contra la entrega del borrador del Informe
- 35% Contra la entrega del Informe Final.

III. PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO

El plazo del presente Contrato será de tres meses, contados a partir de la orden de inicio por parte de la UACI, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

IV. FORMA Y LUGAR DE LA AUDITORIA.

De conformidad al Artículo 44, numeral j) de la LACAP, los servicios objeto del presente Contrato serán prestados en las instalaciones de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), situadas en el Kilómetro nueve y medio, Carretera Panamericana, frente a Aeropuerto Internacional de Ilopango; así mismo se requiere que el trabajo se resuma de acuerdo a la programación siguiente:

NO.	ETAPA DEL PROCESO	PLAZOS PARA LA AAC
1	Inicio del Trabajo	Con la orden de inicio
2	Presentación carta a la Dirección Ejecutiva	Respuesta en 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la carta
3	Discusión de borrador de Informe.	Respuesta en 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación del borrador de informe a discusión.
4	Presentación del Informa Final	10 días hábiles para la presentación del Informe Final al CDAC.

V. INFORMES

EL CONTRATISTA, se obliga a presentar los documentos siguientes:

- a) Una carta a la Dirección Ejecutiva.
- b) Informe borrador para discusión en el que se detallen las actividades cumplidas, los resultados obtenidos y las recomendaciones, para optimizar las propuestas formuladas.
- c) Informe Final, donde se emita la opinión de **EL CONTRATISTA** sobre los estados financieros y el cumplimiento de aspectos administrativos de control interno y legal.

CONTENIDO DE LOS INFORMES:

1. Carta remisión.
2. Aspectos Financieros.
3. Aspectos sobre el control interno.
4. Aspectos relativos al cumplimiento con Leyes, Reglamentos, y Regulaciones aplicables.

La presentación de informes se efectuará con el número de ejemplares que a continuación se detallan:

<u>DOCUMENTOS</u>	<u>DIRECCION EJECUTIVA</u>	<u>SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA</u>	<u>CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL</u>
Carta a la Dirección Ejecutiva	1	1	
Informe de borrador para discusión	1	1	
Informe Final	1	1	1

VI. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad al Art. 25 de la LACAP, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incluido en ninguna causal de incapacidad para contratar, según el artículo mencionado, caso contrario, producirá nulidad sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que se incurra.

VII. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que **EL CONTRATISTA** tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los documentos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose **EL CONTRATISTA** a no divulgarlos directamente, ni indirectamente o por interpósita persona.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año dos mil trece, una vez aprobado el presupuesto de la AAC

IX. CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA**, traspasar o ceder, a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, pudiéndose además, hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍAS.

Para Garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma de contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Autoridad de Aviación Civil por 10% del valor total del Contrato, la cual deberá cubrir el plazo de la vigencia del mismo, más 30 días después de entregado el Informe Final, la cual será devuelta al dar por finalizado el Contrato a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de Trescientos Sesenta y Uno 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$361.60).

XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.

Cuando el servicio de Auditoría mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por **EL CONTRATANTE**, en la nota de recibo de informes de **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de diez días hábiles, bajo pena de caducidad del contrato. Si por la deficiencia señalada u otra que se encontrara oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de **EL CONTRATANTE**, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por **EL CONTRATISTA**.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora, por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas correspondientes establecidas en el Art. 85 de la LACAP. **EL CONTRATISTA**, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por **EL CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XIII. CADUCIDAD.

Las causales de caducidad son las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de Adquisición o Contratación (Servicios) SAC-DE-09-2013 de fecha once de Julio de dos mil trece.
- 2) Resolución de Adjudicación. No.9, de fecha seis de Septiembre de dos mil trece.
- 3) Cuadro comparativo de Ofertas.

- 4) Propuesta de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.
 - Oferta Económica presentada por EL CONTRATISTA.
 - Oferta Técnica presentada por EL CONTRATISTA
- 5) Copia certificada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Peat, Marwick, Mitchell & Co., y modificaciones al pacto social en las que consta que la denominación Social de la Sociedad actualmente es "Figueroa Jiménez & Co., S.A. Todas las que formarán parte integrante del presente.
- 6) Testimonio de Escritura Pública de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad Figueroa Jiménez & Co, Sociedad Anónima.
- 7) Copia Certificada de DUI y NIT de la señora YOLANDA ISABEL VIDES DE LOPEZ.
- 8) Copia Certificada de NIT y Registro de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda de la Sociedad FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A.

XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO.

De conformidad al Art. 84, incisos 1° y 2° de la LACAP, **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, Ley Orgánica de Aviación Civil, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de forma directa o indirecta, en relación con los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. **EL CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL CONTRATANTE**, las cuales le serán comunicadas por escrito en este caso por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

XVI. MODIFICACION UNILATERAL.

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, derivado de necesidades nuevas, casos imprevistos o de fuerza mayor, **EL CONTRATANTE** podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento de **EL CONTRATISTA**, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad al artículo 86 de la LACAP, **EL CONTRATISTA**, previa justificación y entrega de la prórroga de la Garantía, cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso, y a parte de la facultad de **EL CONTRATANTE** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución razonada que formará parte integrante del presente Contrato.

XVIII. TERMINACION BILATERAL

Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art.95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de Resciliación en un plazo no mayor de quince días hábiles de notificada tal Resolución.

XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **EL CONTRATISTA** renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que **EL CONTRATANTE** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: AUTORIDAD DE AVICION CIVIL, Carretera Panamericana, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional Ilopango, Ciudad de Ilopango y Figueroa Jiménez & Co., S.A., Avenida Olímpica, numero tres mil trescientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Ilopango, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

f. _____
JOSE ALIRIO SERRANO MELGAR
REPRESENTANTE LEGAL
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (AAC)

f. _____
YOLANDA ISABEL VIDES DE LOPEZ .
APODERADA GENERAL ADMINSTRATIVA Y JUDICIAL.
FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A.